



ANEXO I

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Objeto del contrato:	Servicio de Redacción de Proyecto Técnico, Dirección de obras, Coordinación de Seguridad y Salud y legalización de instalaciones. Categoría 12 Anexo II TRLCSP.
Código CPV:	71300000-1 Servicios de ingeniería.
Necesidades administrativas:	Redacción de proyecto técnico, dirección de obras y trabajos complementarios requeridos para la ejecución de instalaciones necesarias para prestar el servicio de alumbrado público en la Prolongación de la Calle Castillo de esta localidad para dar cumplimiento a la competencia municipal obligatoria recogida en el art. 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la implantación de red eléctrica para suministro a edificaciones de propiedad municipal, de acuerdo con el art.51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, todo ello en los términos que se detallan en el PPT, PCAP y Anexos.
Órgano de Contratación:	Alcaldía-Presidencia
Procedimiento de Adjudicación:	Negociado Sin Publicidad (174 e) y 177.1 TRLCSP. Múltiples criterios de adjudicación. TRAMITACIÓN ORDINARIA

Perfil de contratante: <https://pdc.diphuelva.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P2103700G#no-back-button>

Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación.

Expediente de regulación armonizada: NO

Plazo de ejecución: El contrato consta de 2 prestaciones diferenciadas:

- 1- Entrega de proyecto y estudio básico de seguridad y salud, con el visado colegial correspondiente, y trámites necesarios para iniciar la obra: **30 días.**

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	1/15





2- Dirección facultativa de la obra contenida en el proyecto: desde el acta de comprobación de replanteo hasta la realización de las actuaciones necesarias hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.

Prórroga: NO

Revisión de precios: NO

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 14.000,00 €	IVA: 2.940,00 €	Total: 16.940,00 €
--	------------------------	---------------------------

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
920 227.06	2018	16.940,00 € (IVA incluido)

Forma y periodicidad del pago: Parcial (216.2 TRLCSP), previa presentación de factura a la finalización de cada una de las prestaciones o fases del contrato del siguiente modo:

a) 70% del presupuesto de adjudicación tras la redacción y presentación del proyecto, una vez se haya comprobado su viabilidad y dado conformidad al mismo por el órgano de contratación.

b) 30% restante a la finalización y recepción de conformidad de las obras proyectadas.

En el supuesto de no llevarse a cabo la adjudicación de la obra proyectada, en el plazo de **12** meses desde la terminación y abono de la fase de redacción de proyecto y trámites necesarios para iniciar la obra, el presente contrato de servicios se dará por extinguido, sin que el adjudicatario tenga derecho al cobro de la parte correspondiente a la dirección de obras.

Garantías:	
Provisional:	NO
Definitiva:	5% del importe de adjudicación del contrato.

Plazo de garantía: Atendiendo a las características de las prestaciones, se entiende el contrato cumplido de conformidad, a la finalización del plazo de garantía de la obra.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	2/15





MODIFICACIÓN: El contrato no será objeto de modificaciones previstas por los pliegos o anuncio de contratación. Sí se contempla la posibilidad de efectuar otras modificaciones no previstas, en los términos del art. 107 TRLCSP.

Programa de Trabajo	No procede
Seguros	El adjudicatario, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo del siniestro de 100.000 €, y con vigencia durante todo el periodo de ejecución del contrato.

CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato se podrá resolver cuando se entienda que existe abandono del servicio, aunque no se hubiese alcanzado el total del tiempo previsto en la realización del mismo. En este caso, el contratista no podrá reclamar el tiempo restante de la prestación, ni pago alguno como indemnización compensatoria. Se entenderá que existe un abandono del servicio cuando el contratista incumpla de manera reiterada las obligaciones del contrato, o deje de prestar los servicios contratados.

PENALIDADES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, se podrán imponer penalidades al contratista, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, cuando incurra en alguna de las siguientes causas:

A) Las previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Estos incumplimientos se sancionarán en la forma prevista en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) No disposición de las herramientas mínimas necesarias para el desarrollo de sus funciones:
En el caso que la carencia o insuficiencia de materiales y herramientas de trabajo propios por el adjudicatario derive en incapacidad de atender los requerimientos de Presidencia o determinara el incumplimiento de los plazos legales para la tramitación de cualquier procedimiento, podrá ser sancionado con el 5% del importe de la adjudicación que se detraerá del importe de la siguiente factura que presente.

C) No ejecución de las órdenes cursadas.
Si a los requerimientos del órgano municipal, el contratista, por cualquier causa, no ejecutase las órdenes recibidas o no compareciera con la documentación exigida y esta actitud fuera obstáculo para la labor municipal, podrá ser sancionado con el 5% del importe de la adjudicación que se detraerá del importe de la siguiente factura que presente.

Las causas de imposición de penalidades serán acumulativas, en los términos del art 212.5 TRLCSP.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	3/15





CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a garantizar la confidencialidad sobre los datos manejados durante la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes en protección de datos, así como las normativas de seguridad que resulten aplicables. El incumplimiento de esta cláusula determinará la resolución del contrato sin derecho a indemnización, pudiendo resultar en penalidades.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Nº de sobres a presentar por los licitadores: DOS

Sobre nº 1 Documentación General (la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales).

Sobre nº2 Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática

SOLVENCIA DEL CONTRATISTA:

2.A - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera de los licitadores podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio **de los tres últimos concluidos**, deberá tener un importe igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al **valor estimado** del contrato vigente, como mínimo, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA: certificado expedido por el asegurador, en el que

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	4/15





consten los importes y riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro, acompañado de documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.B - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los licitadores tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en **los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al **mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato**. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se tomará como referencia la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Anexo II del RGLCAP, y en los demás casos, la igualdad entre los 2 primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA: títulos académicos o documentos equivalentes, acompañados de certificado acreditativo de la organización colegial que acredite que la persona que preste servicios, tanto si es el propio licitador, como un trabajador del mismo, están en posesión del título de Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial, que habilite para el desempeño de las tareas y cometidos objeto del presente contrato.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA: estarán exentos del requisito de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional los licitadores que se encuentren clasificados en el siguiente grupo y subgrupo: **NO SE APLICA** (art. 79 bis TRLCSP y art. 37 RD 1098/2001, de 12 de octubre).

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA

En aplicación de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, cuando sea exigible, procede la sustitución de la siguiente documentación por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:**

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- Documentos acreditativos de la representación.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	5/15





- Clasificación administrativa.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. La Declaración Responsable Sustitutiva no eximirá de la obligación de aportar el título necesario para tomar parte en la licitación, que deberá incluirse necesariamente en el sobre de documentación administrativa.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Numeración	Criterio y descripción	Puntuación máxima (TOTAL 100)
1	<p>Proposición económica: Oferta económicamente más ventajosa. 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, 70 puntos a la oferta más baja de las admitidas. Se clasificarán las ofertas por orden de precio, de menor a mayor, clasificándose, pues, en primer lugar, la oferta con un presupuesto de menor importe, el resto proporcionalmente en orden ascendente.</p> <p>Documentación a presentar: Anexo IV debidamente cumplimentado. El incumplimiento de su presentación determinará la reclasificación de su oferta sin tener en cuenta este criterio.</p>	70 puntos
2	<p>Experiencia profesional: Acreditación del desempeño de servicios en el ámbito de las materias objeto del contrato por un plazo de 5 o más años.</p> <p>Se clasificarán con 5 puntos, las ofertas con un mínimo de 5 años de experiencia. Las ofertas que acrediten más años verán incrementada su valoración en 0,5 puntos/año hasta un máximo de 15. No serán tenidas en cuenta, a efectos de valoración de este criterio, las ofertas por debajo de 5 años o que no acrediten experiencia en el ámbito objeto de la prestación (Servicios de arquitectura, obras públicas, etc.).</p> <p>Documentación a presentar: Declaración responsable recogiendo fecha de alta en el Colegio de Arquitectos correspondiente, con indicación, en su caso, de los períodos de bajas y altas en el mismo desde la fecha de la primera inscripción (Anexo IV). El licitador que resulte adjudicatario propuesto deberá presentar certificación de la organización colegial a tales efectos antes de la adjudicación definitiva. El incumplimiento de la presente obligación determinará la reclasificación de su oferta sin tener en cuenta este criterio.</p>	15 puntos

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	6/15





3	<p>Personal adscrito al servicio: Medios personales que se asignen al servicio de este contrato.</p> <p>Se valorarán de mayor a menor, resultando con la mayor puntuación la oferta que designe más personal, y proporcionalmente en orden descendiente el resto.</p> <p>Documentación a presentar: Anexo IV. El licitador que resulte adjudicatario propuesto deberá presentar certificado de empresa determinando la plantilla de que dispone y los medios materiales que asigna al servicio objeto de la licitación. El incumplimiento de la presente obligación determinará la reclasificación de su oferta sin tener en cuenta este criterio.</p>	15 puntos
----------	--	------------------

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si apreciaran valores anormales en las proposiciones se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 152. 3 y 4 del TRLCSP

4.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Se considera obligaciones contractuales esenciales, además de las establecidas en el Pliego General, las siguientes:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, tal y como establece el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del servicio y en su caso de la prórroga. Asimismo, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportará la documentación relativa al alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la prestación del servicio.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el convenio colectivo de aplicación, considerándose obligación contractual esencial:

- a) El establecimiento en el contrato de cada trabajador a adscrito a la ejecución del servicio, de la categoría profesional correspondiente, a las funciones efectivamente desempeñadas.
- b) El establecimiento en el contrato y el abono del salario correspondiente a la categoría profesional que cada trabajador adscrito a la ejecución del servicio.
- c) El abono del salario de cada trabajador, en la fecha de pago fijado en el Convenio Colectivo aplicable.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	7/15





Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

En el plazo de un mes desde la formalización de contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3.- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, incluyendo las mejoras formuladas por el adjudicatario en su oferta, conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan.

4.- El cumplimiento del plazo parcial establecido para la entrega del Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud visados por el Colegio Profesional correspondiente.

El Granada, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: M^a Dolores Herrera Medina

ENTERADO Y CONFORME,

El Granada,

Ante mí

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

.....
El Adjudicatario

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Fecha	08/03/2018 13:45:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAO3V643KEL6EWUGJCQKY	Página	8/15





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DESERVICIOS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Art

- 1º OBJETO DEL CONTRATO
- 2º RÉGIMEN JURÍDICO
- 3º PRESUPUESTO
- 4º DURACIÓN DEL CONTRATO
- 5º CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA
- 6º GARANTÍA DEFINITIVA
- 7º PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 8º CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO
- 9º ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 10º PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 11º EFECTOS JURÍDICOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
- 12º SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
- 13º FINANCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR LA ADMINSTRACIÓN
- 14º PAGO DE GASTOS
- 15º REVISIÓN DE PRECIOS
- 16º CLÁUSULAS FACULTATIVAS
- 17º EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 18º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 19º EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - ANEXO I ----- Datos particulares de la contratación
 - Solicitud de participación
 - Modelo Declaración Responsable Sustitutiva
 - ANEXO II ----- Declaración Responsable
 - ANEXO III ----- Autorización para recabar datos de carácter tributario
 - ANEXO IV ----- Modelo Propuesta
 - ANEXO V ----- Datos para el alta en la sede electrónica municipal

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	1/23





Art. 1º OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo I del presente, en el que también se especifican la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales. Si el contrato estuviera dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I.

Los licitadores con cualquier duda podrán contactar con la persona titular de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Granado.

PERFIL DEL CONTRATANTE: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://pdc.diphuelva.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P2103700G#no-back-button>

La ejecución de la prestación se llevará a cabo con estricta sujeción al Presente Pliego y sus Anexos, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto.

Art. 2º RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá en todos sus aspectos e incidencias por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo aquello que no figura expresamente previsto, se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se opongan al Texto Refundido.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que en su caso pudiera elaborarse y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	2/23





Art. 3º PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. En todo caso, el presupuesto de licitación ha de tener un valor estimado, calculado según las reglas del artículo 88 del TRLCSP, no pudiendo fraccionarse el contrato a tenor de lo establecido en el artículo 86.2 del citado TRLCSP.

Para el caso de contratos plurianuales, la ejecución del contrato en los años siguientes al de su formalización, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades. La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, se indica en el Anexo I, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I.

Cuando la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de su formalización, su ejecución quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Art. 4º DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo I del presente pliego, sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por el adjudicatario será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde el siguiente a la formalización del contrato. En todo caso deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La posibilidad de prorrogar el contrato se determina en el Anexo I de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	3/23





Art. 5º CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

La capacidad y solvencia de los contratistas se acreditará de acuerdo con las condiciones estipuladas en el **Anexo I** del presente Pliego en el que se recogerá, en su caso, la posibilidad de presentar declaración responsable sustitutiva.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 TRLCSP y artículos 11.3 y 46 RLCAP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, cualquiera que sea su valor. No obstante, para aquellos contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I, y en su defecto, con los requisitos y medios establecidos en el apartado 4 del mismo artículo 11.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	4/23





Art. 6º GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de El Granado una garantía definitiva de un **5% del importe de adjudicación**, salvo que en el Anexo I del presente Pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato. Según el art. 96, podrá presentarse mediante aval, mediante contrato de seguro de caución o en efectivo, aportando justificante de ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de El Granado.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la obra, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Art. 7º PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento NEGOCIADO, con o sin publicidad, según se indica en el Anexo I.

El procedimiento negociado será con publicidad cuando el valor estimado del contrato sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros.

En el procedimiento negociado con publicidad el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado, sito en C/ Plaza, 47, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La documentación podrá aportarse igualmente por cualquier medio de entre los recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	5/23





Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La persona licitadora presentará la documentación exigida mediante dos sobres cerrados, identificados como “**SOBRE A**” y “**SOBRE B**”, haciendo **constar la razón social y la denominación de la contratación** a la que concurre.

La documentación se identificará del siguiente modo:

1-SOBRE A: Documentación Administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional. En el caso de personas físicas, se requerirá el alta en el régimen de trabajadores autónomos. Los licitadores deberán contar con la titulación de licenciado, ingeniero o arquitecto que habiliten para la realización de las tareas objeto del contrato. No se considerará suficiente la diplomatura de arquitecto técnico o aparejador.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del RGLCAP.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	6/23





La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del RLCAP como en términos de subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. Los contratos de servicio cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica, salvo que en el Anexo I se establezca lo contrario.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y demás extremos estipulados en el Anexo II del presente Pliego. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los licitadores pueden autorizar a la Administración para que recabe la información tributaria a la AEAT y al Ayuntamiento de El Granado, cumplimentando a tal efecto el modelo del Anexo III.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y demás datos necesarios para proceder al alta en la sede electrónica municipal (ANEXO V).

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2-SOBRE B – Proposición económica y criterios adjudicación (ANEXO IV)

Contendrá la oferta económica, con indicación de la experiencia profesional y del personal que se compromete a adscribir al cumplimiento de la prestación, conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN (ANEXO IV) del PLIEGO DE CONDICIONES, debidamente fechada, firmada y sellada, indicando, en su caso, el porcentaje de la actividad que pretende subcontratar.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	7/23





En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PLIEGO, según lo señalado por el art. 4º.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación, facilitando un número de **teléfono**, una **dirección** y un **correo electrónico** para efectuar las notificaciones, así como solicitar el alta en la sede electrónica municipal, desde donde se articulará todo el procedimiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento procederá a tramitar de oficio estas altas para todos los licitadores.

➤ **Calificación de la documentación.**

La apertura de los sobres A, así como el examen y calificación de la documentación exigida en el artículo 146.1 TRLCS, se realizará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, o por la unidad administrativa de tramitación del expediente de contratación, según que se trate de procedimiento negociado con o sin publicidad, respectivamente, en acto privado.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, o cualquier otro que permita tener constancia de ello en el expediente de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación

La unidad administrativa de tramitación del expediente de contratación, procederá a la apertura del sobre nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad, siendo dicha apertura acto público.

En el caso de que en el Anexo I del presente pliego se hubiese exigido la presentación de un sobre nº 3, para la apertura del mismo se procederá en la misma forma que se acaba de indicar para la apertura del sobre nº 2, según que se trate de procedimiento negociado con o sin publicidad.

En esta fase, es decir, una vez abierto el sobre nº 2, podrá solicitarse de los licitadores información complementaria sobre las ofertas presentadas, o concretarse aspectos de las mismas. En este supuesto, las actuaciones deberán concretarse con todos los licitadores y reflejarse en un acta suscrita por el responsable de la unidad administrativa de tramitación del procedimiento de contratación, y el representante de la empresa.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	8/23





➤ **Clasificación de ofertas.**

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, no creando ello derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación. El indicado plazo quedará reducido a cinco días hábiles, si el expediente fuera declarado de tramitación urgente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el Anexo I podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	9/23





El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de lo comprometido mediante la declaración responsable, en los términos que se determinen en el ANEXO I del Pliego:

- la personalidad del licitador y de su representante o apoderado, en su caso, acompañado en este segundo supuesto de poder de representación. **Podrá excluirse su presentación si ya se acreditó la personalidad con anterioridad y no ha sufrido modificaciones, haciéndolo constar en la declaración responsable.**
- la solvencia económica y financiera, y técnica, de conformidad con el art. 6º del presente PLIEGO. **La clasificación del contratista en un subgrupo relacionado con el objeto del contrato exime de acreditar este requisito**, en los términos del Anexo I del presente Pliego.
- la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas
- **obligaciones tributarias** (Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos)
- **Seguridad Social** (Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.)
- **obligaciones con el Ayuntamiento de El Granada** (Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario)
- **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto)
- Haber constituido, en caso de no haberse declarado la exención, la correspondiente **garantía definitiva** (Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	10/23





disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato).

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Declaración Responsable Sustitutiva.

La aportación inicial de la documentación establecida en los apartados a, b, c, y e, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. **En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos y de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros**, para los contratos con valor estimado superior al citado, la posibilidad de dicha sustitución procederá si así se establece en el Anexo I. La Declaración Responsable Sustitutiva no eximirá de la obligación de aportar el título académico necesario para tomar parte en la licitación, que deberá incluirse necesariamente en el sobre de documentación administrativa.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Art. 8º CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, en base a los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego administrativo, o declarar desierto el procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	11/23





Los **aspectos objeto de negociación, así como su ponderación** son los estipulados en ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación negociará con los candidatos, las ofertas que hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación objeto de negociación.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada candidato/a a través de la sede electrónica municipal, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas candidatas. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Art. 9º ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, según los criterios de adjudicación señalados en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	12/23





de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del Texto Refundido y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Esta petición se articulará en los términos del ANEXO I.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. Dicho plazo quedará reducido a tres días hábiles si el expediente fuera declarado de tramitación urgente.

La resolución de adjudicación será motivada y publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

Art. 10º PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. En los restantes casos, es decir, cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato debe efectuarse, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores. El mencionado plazo quedará reducido a ocho días hábiles si el expediente es declarado de tramitación urgente.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, la designación de la persona que, durante el mismo periodo de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	13/23





publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, tablón de anuncios en su sede electrónica municipal y portal de transparencia.

Art. 11º EFECTOS JURÍDICOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL – Obligaciones del contratista.

Son los que se desprenden del presente Pliego de Condiciones y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación citada en el artículo 2º.

El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, así como cuantas disposiciones sean de aplicación al contrato.

El contratista estará obligado y acepta ejecutar las tareas objeto del contrato en estricto cumplimiento, entre otras que pudieran darse, de las siguientes condiciones:

- El presente contrato tiene carácter administrativo. El adjudicatario se compromete a desarrollar la prestación a través de las herramientas informáticas (hardware y software) y demás elementos materiales y/o personales de que disponga, que deberán ser suficientes y adecuados a tal fin.
- Con carácter general la prestación se desarrollará de forma ajena e independiente respecto la Administración contratante, sin que se derive otra relación de jerarquía más que las propias de las potestades administrativas y el normal desenvolvimiento del contrato de servicios, ni obligaciones propias de la normativa laboral. En ningún caso el contratista tendrá la consideración de trabajador por cuenta del Ayuntamiento, realizando su labor de forma ajena e independiente a la organización municipal. No tendrá derecho a vacaciones anuales.
- El pago del precio del contrato que será cerrado una vez formalizado, se llevará a cabo con la periodicidad establecida en la documentación administrativa y tendrá la consideración de pago fraccionado que responde a la totalidad de la prestación, conforme a la normativa contractual pública, sin que en ningún caso pueda tener concepto de nómina o cualquier otro análogo.
- El adjudicatario gozará de total libertad para desarrollar la prestación del modo que considere más adecuado. El Ayuntamiento no podrá imponer una jornada laboral ni obligación periódica de asistencia a dependencias municipales, y adoptará las medidas que considere necesarias, teniendo en cuenta la opinión del adjudicatario, a fin de dar garantizar las mejores condiciones posibles de cara al cumplimiento de la prestación.

El cumplimiento de estas obligaciones constituye parte fundamental del contrato, sin perjuicio de las circunstancias particulares que puedan derivarse de la ejecución práctica del mismo.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	14/23





del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la persona contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

La ejecución del contrato se realizará por riesgo y ventura de la persona contratista.

Art. 12º SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La cesión se regirá por lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 226)

La subcontratación, salvo que en el Anexo I se especifique lo contrario, procederá en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 227 y 228 TRLCSP. Cuando se especifique en el Anexo I, el contratista estará obligado a subcontratar las partes del servicio indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

Conforme a lo previsto por el art. 227, **el licitador deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, en todo caso el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a esta Administración, además, la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.**

A tenor de lo establecido en el art. 228.bis, el Ayto. de El Granado podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de efectuar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	15/23





En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a su solicitud justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente pliego y en el art. 227.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del texto refundido de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento, así como el porcentaje de subcontratación, podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto procedan.

Art. 13º

1. Régimen de pagos

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio, o mediante pagos parciales con la periodicidad que así mismo se establezca en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Secretaría-Intervención.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZX64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZX64YGCM	Página	16/23





Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

- El órgano de contratación, que se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Servicio destinatario de la factura, que igualmente se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista tendrá derecho a percibir, a la iniciación de la ejecución del contrato, hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, y siempre que en el Anexo I se recojan las indicaciones previstas en el artículo 201, 2 RGLCAP, procediendo el órgano de contratación como se indica en el artículo 201, 3 RGLCAP.

Asimismo, el contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

2. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de aprobación de las facturas incluidas en la cláusula 20, y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

En cuanto a los costes de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 8,1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

3. Penalidades.

En el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerán los supuestos específicos y/o penalidades concretas, para los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidos, así como para el incumplimiento, por causas imputables al contratista, del plazo total fijado para la ejecución de contrato o, en su caso, de los plazos parciales que se hubiesen establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

4. Pago de gastos

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales, de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios.

Igualmente correrán a cargo del adjudicatario cuantos tributos devenguen como consecuencia del presente contrato, incluso aquellos que por Ley se giren a nombre o puedan repercutir en este Ayuntamiento.

Art. 14º

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	17/23





1. Recepción del objeto del contrato

En el Anexo I se indicará el lugar de entrega del objeto del contrato. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Administración tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Art. 15º

1. Plazo de garantía.

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	18/23





responsabilidad por razón de la prestación efectuada. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

2. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 224, 225 y 309 TRLCSP.

Art. 16º CLÁUSULAS FACULTATIVAS

El presente PLIEGO se entenderá automáticamente modificado sin necesidad de declaración especial, en el sentido que señalen las disposiciones legales o reglamentarias, que sobre Contratación pública, sus incidencias o derivados, puedan dictarse con fuerza obligatoria, por los Organismos competentes. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Igualmente, serán de cuenta del contratista los pagos, tasas, y cuantos demás gastos se deriven de las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Art. 17º EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución y demás supuestos contemplados en la normativa de aplicación, en el propio PLIEGO y en el Anexo I.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya finalizado el plazo y éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de Recepción o conformidad dentro del mes siguiente a su terminación.

El plazo de garantía será de los trabajos será de doce meses, a contar desde la fecha de Recepción.

Art. 18º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Prerrogativas de la Administración.

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	19/23





El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP cuando se refieren a los tipos de contratos establecidos en el apartado 1 del mismo precepto legal.

Art. 19º EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP. El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido

2. Alta de los trabajadores adscritos al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Para la comprobación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá remitir los datos de afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores que se encuentren adscritos a la ejecución del contrato. A tal efecto, asimismo, se presentará una declaración responsable del representante de la empresa adjudicataria que relacione las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	20/23





contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

3. Seguros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

4. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

6. Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Excmo. Ayuntamiento de El Granada como Administración Pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá al contratista para que en un

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	21/23





plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información al interesado.

El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Subcontratación.

La subcontratación, salvo que en el Anexo I se especifique lo contrario, procederá en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 227 y 228 TRLCSP. Cuando se especifique en el Anexo I, el contratista estará obligado a subcontratar las partes del servicio indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

8. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, conforme a lo dispuesto en el art, 228 bis del TRLCSP, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran **condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el Anexo I.

9. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I, que será aprobado por el órgano de contratación. El contratista no podrá sustituir al

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	22/23





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

10. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

El Granado, a la fecha de la firma
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: M^a Dolores Herrera Medina

ENTERADO Y CONFORME,

El Granado,

Ante mí

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

.....
El Adjudicatario

Código Seguro de Verificación	IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Fecha	08/03/2018 13:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUVXUWAOD5U7L3H2ZXYC64YGCM	Página	23/23





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUIVA SOBRE CUMPLIMIENTO
DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA
CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO.**

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____, y
domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad
de _____,

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos previos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF en adelante) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
- b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesaria clasificación y que la misma se encuentra vigente.
- c) Que cuenta con Seguro de Responsabilidad Civil suficiente para atender las posibles reclamaciones que se deriven de su labor.
- d) Que no está incurso en prohibición de contratar.
- e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSF, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación. En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Dirigido al Órgano de Contratación



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....,
con D.N.I. nº.....,
y domicilio a efecto de notificaciones en
c/.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
.....,
con C.I.F.....,
en calidad de.....,
enterado del procedimiento negociado anunciado en el perfil del contratante con fecha
....., suscribe la presente

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Nº expediente:

Título:

Acompañando a la presente solicitud la documentación relacionada en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar y fecha)
(Sello de la empresa y firma del proponente)



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO

D/Dª _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____ en calidad de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de El Granado) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

ANEXO III.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO.

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de El Granado a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato.....quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación de.....en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

FIRMA

....., a..... de..... de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de..... autoriza a la Delegación de Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato.....quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte

dede estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación de.....en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDO

NOMBRE

NIF

ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

....., a de de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con D.N.I. número..... vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o de la empresacon CIF....., en calidad de.....

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD del servicio que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Presupuesto Total, **SIN IVA**): (letra y cifra en cada caso): A efectos de criterio nº 1 de valoración de la oferta, se propone presupuesto total de (letra y cifra) € con un IVA de (letra y cifra) €

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

- A efectos del criterio de adjudicación nº 2, declaro bajo mi responsabilidad que cuento con una experiencia profesional (descontados los períodos de baja) de (cifra y letra) años y meses.

- A efectos del criterio de adjudicación nº 3, declaro bajo mi responsabilidad que asignaré al cumplimiento de la prestación al nº de profesionales (cifra y letra)

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2018/CON_02/000002

ANEXO V

DATOS PARA PROCEDER AL ALTA EN LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de..... (nombre de la entidad), con D.N.I..... acepto que en el presente procedimiento nº las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa se tramiten a través de la sede electrónica municipal (sede.elgranado.es), adjuntando la siguiente documentación para su alta

NIE/NIF/PASAPORTE:

APELLIDOS, NOMBRE:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

En caso de actuar por medio de representante, se acompañará además de los mismos datos de su persona.

El licitador podrá por su propia cuenta tramitar el alta en la sede electrónica, indicando esta circunstancia al Ayuntamiento para que proceda a habilitar su perfil.

(Lugar y fecha)

Fdo:

(firma y sello de la empresa)